



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 311 -2016-MPC

Cusco, 24 AGO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 074-2016-SGPAVL-GDHS/MPC, presentado por el Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche; Memorandum N° 273-GMA-MPC-2016, emitido por el Gerente de Medio Ambiente; Memorandum N° 232-2016-GDHS/MPC, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 366-SGOP-GI-GMC-2016, del Sub Gerente de Obras Públicas; Memorandum N° 368-2016-MPC/GI, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 113-GDHS/AL/GMC-2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 356-GDHS/GMC-2016, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 649-OGAJ/MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala sobre las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, lo siguiente: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2008-GAS-MPC, en adelante la Directiva, tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la gestión del Programa de Alimentos por Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva señala que "la Municipalidad Provincial, así como las Municipalidades Distritales que promuevan y/o apoyen la ejecución de obras con el programa Alimentos por trabajo, no están obligadas al pago de sueldos, beneficios sociales y otro concepto de carácter laboral a los miembros de las comunidades beneficiarias por la ejecución Alimentos Por Trabajo. Igualmente, en caso de presentarse alguna situación fortuita, de accidentes u otros problemas de estos no son ni serán de responsabilidad de la Municipalidad Provincial del Cusco, siendo de entera responsabilidad del Núcleo Ejecutor y/o beneficiarios de la obra;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva dispone que "El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, designara a las personas que conformarán el Comité de Evaluación del Programa de Alimentos por Trabajo, que estará integrado por tres profesionales, Uno de la Gerencia de Obras, Uno de la Gerencia de Medio Ambiente y Uno de la Gerencia de Asuntos Sociales, quienes tendrán las siguiente funciones: a) Recibir y calificar las solicitudes de apoyo alimentario del Programa Alimentos por Trabajo, de acuerdo a los requisitos e información de los formatos precisados como





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

anexos de la presente directiva. **b)** Verificar la información técnica y presupuestal del perfil u otra para el que se consolida apoyo alimentario. **c)** Comprobar los cálculos y estimaciones del valor del apoyo alimentario solicitado. **d)** Evaluar y aprobar el expediente técnico de apoyo alimentario solicitado, en base a la información contenida en las solicitudes. **e)** Hacer de conocimiento de la Gerencia de Asuntos Sociales, la relación de obras aprobadas, para el cumplimiento del apoyo alimentario solicitado. **f)** Supervisar la ejecución de las obras que sustentan el apoyo alimentario solicitado.;

Que, mediante Informe N° 074-2016-SGPAVL-GDHS/MPC, el Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, solicita la conformación del Comité de Evaluación para el Programa de Alimentos por Trabajo que se realicen dentro ejercicio 2016 y señala que dicho comité estará conformado por: Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social. Un representante de la Gerencia de Obras. Un representante de Medio Ambiente;

Que, a través de Memorándum N° 273-GMA-MPC-2016, el Gerente de Medio Ambiente designa al Ing. PEDRO JUAN ROMERO LOPEZ a efectos de que integre el Comité de Evaluación para el Programa de Alimentos por Trabajo;

Que, de acuerdo a Memorándum N° 232-2016-GDHS/MPC, el Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita al Gerente de Infraestructura la designación de un especialista a efectos de que integre el Comité de Evaluación para el Programa de Alimentos por Trabajo;

Que, según Informe N° 366-SGOP-GI-GMC-2016, el Sub Gerente de Obras Públicas, presenta a la Ing. Rocío Mellado Flores – Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas como representante para conformar el Comité de Evaluación para el Programa de Alimentos por Trabajo;

Que, con Memorándum N° 368-2016-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura remite la designación de la representante de la Sub Gerencia de Obras al Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, según Informe N° 113-GDHS/AL/GMC-2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social concluye que es necesario la conformación del Comité de Evaluación del Programa de Alimentos por Trabajo para atender solicitudes de apoyo alimentario por Trabajo para atender solicitudes de apoyo alimentario vía modalidad de entrega de alimentos por trabajo para obras comunales; por lo que, es procedente la conformación de dicho comité, el mismo que estará constituido de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Medio Ambiente
Gerencia de Desarrollo Humano y Social

Ing. Rocío Mellado Flores.
Ing. Pedro Juan Romero López.
Econ. Mijail Umeres Romero.

Que, mediante Informe N° 356-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita a la Gerente Municipal dar el trámite ante las instancias administrativas correspondientes, a efectos de posibilitar la conformación del Comité de Evaluación del Programa de Alimentos por Trabajo; quien a su vez, mediante Proveído N° 4504-GM/MPC, lo deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su correspondiente opinión legal;

Que, a través de Informe N° 649-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde la conformación del Comité de Evaluación del Programa Alimentos por Trabajo, conforme a la propuesta referida;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

Que, de conformidad a lo expuesto y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2008-GAS-MPC, el Programa de Alimentos por Trabajo, tiene como objetivo estimular el trabajo comunal en las zonas rurales, urbano marginales, peri urbanas y en bolsones de pobreza, ejecutando obras de carácter básico, sociales, viales, agropecuarios, (...), a través de la entrega de una ración de alimentos por cada jornada de trabajo; por lo que, a efectos de atender a los beneficiarios de dicho programa corresponde la conformación del "Comité de Evaluación del Programa Alimentos por Trabajo", ello de acuerdo a las propuestas presentadas por las gerencias correspondientes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Comité de Evaluación del Programa Alimentos por Trabajo" de la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

ING. ROCÍO MELLADO FLORES.	Gerencia de Infraestructura
ING. PEDRO JUAN ROMERO LOPEZ.	Gerencia de Medio Ambiente
ECON. MIJAIL UMERES ROMERO.	Gerencia de Desarrollo Humano y Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

**CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE**

**Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL**





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0312 - 2016 - MPC

Cusco, 31 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 5°, inciso c), del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad del Cusco, aprobado por Acuerdo Municipal N° 047 - 03 - MC, ésta otorga la Distinción de Visitante Distinguido, al personaje representativo de su ciudad, que visita el Cusco;

Que, el Gobierno Municipal del Cusco, resalta la presencia en la Capital Histórica del Perú del señor Hidenori Komido, integrante de la Comunidad Budista Shinnyo-en, considerada la única orden que incluye una forma de meditación llamada Sesshin, que significa 'tocar el espíritu' o 'tocar la esencia', siendo que a sus practicantes no se les exige ser religiosos sino también laicos, siguiendo como canon principal el Nirvana Sutra;

Que, el señor Hidenori Komido, de la Comunidad Budista Shinnyo-en, participa en sesiones con los sacerdotes de los ayllus del Cusco, buscando un encuentro intercultural por la paz y la hermandad de países milenarios, como son el Japón y el Perú, por lo que merece ser reconocido como Visitante Distinguido de esta ciudad patrimonial;

Por tanto, en virtud a lo expuesto precedentemente y, en uso de las facultades establecidas por el Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad del Cusco y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Distinción de:

**Visitante Distinguido a:
Hidenori Komido,**

Integrante de la Comunidad Budista Shinnyo-en, que viene desarrollando sesiones con sacerdotes de los ayllus del Cusco, buscando un encuentro intercultural por la paz y la hermandad de países milenarios, como son el Japón y el Perú, hecho reconocido por el Gobierno Municipal del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, al Concejo Municipal, acorde con los extremos del artículo 12° del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad del Cusco.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Distinción Cultural de la Humanidad

SECRETARIA GENERAL